

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE VERIFICACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LICENCIADO RODRIGO ESPELETA ALADRO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO LUIS MIGUEL SÁNCHEZ LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MAESTRA EN DERECHO GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MAESTRO RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS, Y POR LA DIRECTORA DE GOBERNACIÓN, MAESTRA CRISTINA ALEJANDRA VELASCO VALERO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ, COMO “EL MUNICIPIO” Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017 – 2023, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 15 de marzo de 2018, establece los objetivos, políticas y programas clasificados en cuatro pilares de acción denominados “Pilar de Seguridad”, “Pilar Social”, “Pilar Territorial” y “Pilar Económico”, así como los ejes transversales para el fortalecimiento institucional denominados “Igualdad de Género”, “Gobierno Capaz y Responsable” y “Conectividad y Tecnología para el buen Gobierno”, todos ellos alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas.

II. En el contexto del “Pilar Económico”, dentro del objetivo 2.1 “Recuperar el dinamismo de la economía y fortalecer sectores económicos con oportunidades de crecimiento”, se establecieron las estrategias 2.1.1 “Promover una mayor diversificación de la actividad económica estatal, especialmente aquella intensiva en la generación de empleo” y 2.1.8 “Definir e impulsar una agenda de desarrollo regional a partir de las vocaciones productivas de cada región” para la cual resulta de mayor relevancia fortalecer la competitividad empresarial, atraer empresas que renueven el sector industrial y de servicios, dando mayor certeza a la inversión, para consolidar al Estado de México como el centro logístico del país.

III. Asimismo en el contexto del “Pilar Económico” dentro del objetivo 2.3 “Transitar hacia una planta productiva más moderna y mejor integrada” se estableció la estrategia 2.3.4 “Fomentar la inversión en el Estado de México”, que tiene como línea de acción fortalecer las instancias de vinculación y enlace internacional en materia de desarrollo económico, por lo que la creación del Dictamen Único de Factibilidad atendió a la necesidad de dotar al Estado de México de un esquema simplificado, ágil, y de carácter permanente, emitido por la Comisión de Factibilidad del Estado de México, sustentado en las evaluaciones técnicas de factibilidad en materias de salubridad local, desarrollo urbano y vivienda, protección civil, medio

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

ambiente, desarrollo económico, comunicaciones, movilidad y agua, previo análisis normativo multidisciplinario, cuya finalidad es determinar la factibilidad de la construcción, apertura, instalación, operación, ampliación o funcionamiento de obras, unidades económicas, inversiones o proyectos, que por su uso o aprovechamiento del suelo generen efectos en el equipamiento urbano, infraestructura, servicios públicos, en el entorno ambiental o de salud, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

En ese orden de ideas, la agilización de trámites en el sector público se vuelve uno de los factores más importantes para elevar la competitividad económica, siendo fundamental continuar los procesos de mejora regulatoria y simplificación de trámites, así como fortalecer las acciones de acompañamiento, asesoría y atención empresarial, de modo que el Gobierno del Estado de México se consolide como un aliado estratégico para la creación de nuevas empresas, al igual que para la diversificación y consolidación de las existentes.

IV. Por otro lado, el Plan de Desarrollo Municipal de Metepec 2019-2021, es el resultado de un trabajo plural e incluyente, realizado con la colaboración activa de la ciudadanía, expertos de los sectores privado, académico y de las organizaciones de la sociedad civil, así como de las autoridades municipales electas democráticamente, en el cual se enuncian las directrices y ejecución de las políticas públicas, programas, proyectos y acciones que darán rumbo a la presente administración municipal.

V. De conformidad con el artículo 116, fracción VII, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados están facultados para convenir con sus municipios la asunción del ejercicio de sus funciones, la ejecución, operación de las obras y la presentación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesarios.

En este sentido la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 77, fracción XXXIX, faculta al Gobernador del Estado de México, a convenir con los Municipios para que el Gobierno del Estado, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal del ejercicio de funciones o de la prestación de servicios públicos municipales, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por **“LAS PARTES”**.

DECLARACIONES

1. “LA SECRETARÍA”:

1.1. Es la dependencia de la Administración Pública del Estado de México, encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo, así como en materia de mejora regulatoria, además de presidir, dirigir, coordinar y supervisar al Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, en lo sucesivo **“EL INVEAMEX”**, en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19, fracción XVIII y 38 Ter, primer párrafo y fracción XXXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

1.2. Su titular, el licenciado Rodrigo Espeleta Aladro, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 y 19 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y; 3, 5 y 6, fracciones XX, XXVIII, XXX, XLIV, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, en relación con el Sexto Transitorio, párrafos Tercero y Cuarto, del Decreto 244 del Ejecutivo Estatal, publicado el 13 de septiembre de 2017, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

1.3. “EL INVEAMEX” es un órgano desconcentrado de **“LA SECRETARÍA”**, con autonomía técnica y operativa en el ejercicio de sus atribuciones, que tiene por objeto ordenar, autorizar y coordinar el acto administrativo de la verificación, respecto del cumplimiento de las condiciones, obligaciones o requerimientos para una obra, unidad económica, inversiones o proyectos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 4 de la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México.

1.4. El Director General de **“EL INVEAMEX”**, el licenciado Luis Miguel Sánchez López, cuenta con las facultades suficientes para asistir a la firma del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 8, fracciones I, IV, XXV y XXXI, de la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México.

1.5. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Sebastián Lerdo de Tejada, número 300, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

2. “EL MUNICIPIO”:

2.1. Es la base de la división territorial y de la organización política de los Estados de la federación, investido de personalidad jurídica y capacidad legal para convenir, en términos de los artículos 115 fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y; 1, 2, 3, 5 y 15 primer párrafo y 31 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.2. La representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidenta Municipal Constitucional, Maestra en Derecho Gabriela Gamboa Sánchez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 2, 48 fracciones IV y XVI BIS y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha 04 de julio de 2018.

2.3. La validación de los documentos oficiales emanados del mismo le corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Maestro Raymundo Guzmán Corroviñas, según lo dispuesto en los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 35 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2020; y 3.24. Apartado A, fracción I y 3.34. del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México; personalidad que acredita con el Acuerdo 093/2019, expedido en la Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, de fecha 20 de marzo de 2019.

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

2.4. La Dirección de Gobernación, representada en este acto por su titular Maestra Cristina Alejandra Velasco Valero, quien acredita su personalidad con el Acuerdo 002/2019, expedido en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, de fecha 01 de enero de 2019; es la dependencia encargada de diseñar las políticas que permitan verificar y ordenar la actividad comercial, industrial o de servicios y los eventos públicos que se lleva a cabo en el territorio del Municipio, en base al cumplimiento de la normatividad municipal, la cual se encuentra facultada para la suscripción del presente convenio; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 fracción V inciso g) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2020; 3.24. Apartado A fracción V inciso i), 3.29. fracción VI, 3.57., 3.58. fracciones XV, XVI y XVII y 9.7. fracciones II, III y IV del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.

2.5. Mediante Acuerdo 004/2019 expedido en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Metepec, Estado de México 2019-2021 de fecha uno de enero de dos mil diecinueve, se autoriza a la Mtra. Gabriela Gamboa Sánchez, Presidenta Municipal Constitucional de Metepec, por todo el período constitucional correspondiente a la Administración Municipal 2019-2021, para la realización de convenios de coordinación o colaboración con autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos y privados, para obras y prestación de servicios públicos que no requieran autorización de la Legislatura del Estado de México, en las materias que permitan optimizar la cobertura y condiciones de la prestación de los servicios y cumplir con los fines de la Administración Pública Municipal, por terceros o con el concurso del Estado o de otros Ayuntamientos.

2.6. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MME850101C27.

2.7 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en calle José Vicente Villada número 37, Barrio del Espíritu Santo, código postal 52140, Metepec, Estado de México.

3. “LAS PARTES”:

3.1. Se reconocen plenamente la responsabilidad y capacidad jurídica con la que comparecen, la cual no ha sido modificada, revocada o limitada de manera alguna y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio.

3.2. Cuentan con los recursos humanos, materiales, técnicos, y tecnológicos para desarrollar las actividades emanadas del presente Convenio.

3.3. Suscriben el presente instrumento jurídico en cumplimiento y respeto recíproco de sus respectivas funciones, atribuciones, y competencia, al tenor de las siguientes:

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**CLÁUSULAS:****PRIMERA.- OBJETO.**

Establecer mecanismos de coordinación y colaboración entre **“LAS PARTES”**, en materia de verificación administrativa en los términos previstos en la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, artículo 48 fracción XVI bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones aplicables, a efecto de diseñar, planear, programar, coordinar y realizar operativos de manera conjunta, respecto a la vigilancia de los establecimientos mercantiles con venta o suministro de bebidas alcohólicas en botella cerrada, consumo inmediato y al copeo, a fin de comprobar que cuenten con el correspondiente Dictamen Único de Factibilidad y cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes; así como la planeación e implementación de cursos de capacitación en materia de verificación.

SEGUNDA. - COMPROMISOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a:

- I. Coordinar esfuerzos y acciones legales y administrativas necesarias para el cumplimiento del presente instrumento jurídico;
- II. Utilizar la información que se obtenga de los operativos para cumplir el objeto del presente Convenio;
- III. Elaborar programas de trabajo para el cumplimiento del objeto del presente instrumento normativo;
- IV. Establecer reuniones de coordinación periódicas, con la finalidad de planear estrategias y líneas de acción a seguir para la consecución del objeto del presente Convenio;
- V. Fomentar la cultura de la legalidad, y
- VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.

Para la adecuada instrumentación del presente; **“LAS PARTES”** están de acuerdo en designar enlaces para la vigilancia, cumplimiento, coordinación y ejecución de las actividades que se generen.

Para efecto de lo anterior **“LAS PARTES”** designan como enlaces a los siguientes representantes quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación por escrito dentro del término de cinco (5) días hábiles previos a que surta efectos la designación.

Por **“LA SECRETARÍA”**: El licenciado Luis Miguel Sánchez López, Director General de **“EL INVEAMEX”**.

Por **“EL MUNICIPIO”**: La Maestra Cristina Alejandra Velasco Valero, Directora de Gobernación.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.

La suscripción del presente Convenio no constituye, ni expresa tácitamente, algún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre **“LAS PARTES”**, por lo que éstas no conforman una nueva persona

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

colectiva o de unidad económica; en consecuencia, ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra parte.

Asimismo, cada una de “**LAS PARTES**” fungen como responsables de los servidores públicos a su cargo y cuentan con elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de sus respectivas relaciones laborales o de servicios profesionales con éstos, por lo que no existirá relación laboral alguna entre “**LAS PARTES**” y el personal que la otra emplee, asigne, designe, contrate, subcontrate, comisione o destine para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio; en consecuencia, los citados servidores públicos, permanecerán en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que los designó o contrató, tampoco operan las figuras jurídicas de intermediario, patrón sustituto o solidario, derivado de lo antedicho cada parte asumirá, por su cuenta los costos, y será responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, sindical, seguridad social o de cualquier otra índole relacionada con el personal a su cargo.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.

El presente instrumento jurídico es público, no obstante la información que se genere y aquella a la que tengan acceso “**LAS PARTES**” para el cumplimiento del presente, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

“**LAS PARTES**” reconocen y aceptan expresamente que la información que se considere como datos personales, será protegida y tratada bajo los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, obligándose a mantener estricta confidencialidad de la información que envíen, reciban y/o intercambien en el desarrollo de las actividades realizadas en conjunto propias del presente instrumento jurídico.

La inobservancia de esta disposición será causa de responsabilidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

SEXTA.- VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**”, podrán dar por terminado el presente Convenio, de común acuerdo y en cualquier momento, previa notificación por escrito a la otra parte, con al menos treinta días naturales de anticipación; asimismo, se deberán establecer las condiciones para concluir las actividades sujetas a un plazo determinado que estuvieren en proceso de ejecución.

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que los compromisos pactados en este Convenio podrán ser modificados o adicionados de común acuerdo, debiendo ser solicitados por escrito por la parte interesada y formalizarse, mediante un Convenio Modificatorio o Addendum; siempre que tales modificaciones o adiciones no alteren el objeto y alcance del Convenio y se realicen con apego a las disposiciones legales aplicables, durante la vigencia del Convenio.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que éstas determinen.

DÉCIMA.- DIFUSIÓN.

El presente instrumento jurídico deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de que la población conozca las acciones de coordinación entre “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“**LAS PARTES**” manifiestan y reconocen expresamente que el presente Convenio es producto de la buena fe, y convienen en que las dudas y controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del mismo, serán resueltas de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen, debiendo constar en los mismos términos previstos que anteceden, las cuales formarán parte integrante del presente instrumento jurídico.

En el caso de no llegar a un acuerdo y que subsista la controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando a la jurisdicción que les pudieran corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Previa lectura del presente Convenio Marco de Coordinación y con pleno conocimiento de su contenido y alcances legales, “**LAS PARTES**” manifiestan que no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera provocar su nulidad absoluta o relativa, por lo que ratifican y firman al margen y al calce, en nueve fojas útiles por una sola de sus caras, en dos tantos originales, correspondiendo uno para cada una de ellas, para la debida constancia legal, en el Municipio de Toluca, Estado de México, a los veinticinco días del mes de Noviembre de dos mil veinte.

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

POR “LA SECRETARÍA”



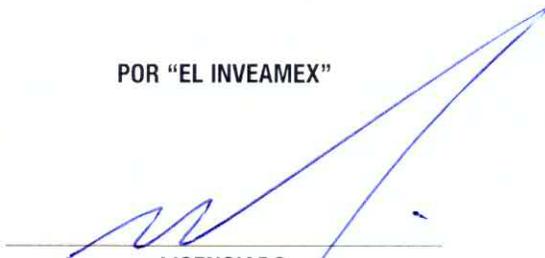
LICENCIADO
RODRIGO ESPELETA ALADRO
SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR “EL MUNICIPIO”



MAESTRA
GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

POR “EL INVEAMEX”



LICENCIADO
LUIS MIGUEL SÁNCHEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE MÉXICO

POR “EL MUNICIPIO”



MAESTRA
CRISTINA ALEJANDRA VELASCO VALERO
DIRECTORA DE GOBERNACIÓN

POR “EL MUNICIPIO”



MAESTRO
RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
(VALIDÓ)

LA PRESENTE FORMA PARTE DE LA NOVENA FOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, EN FECHA VEINTICINCO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.